



Resolución

“Versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial en atención a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley en mención.”

RES-82-UAIP-SSS-2024

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR SUR: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las ocho horas con cincuenta minutos de fecha cinco de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Vista la solicitud de acceso a la información pública presentada vía correo electrónico en la Alcaldía Municipal de San Salvador Sur, Distrito de San Marcos en fecha trece de noviembre del año dos mil veinticuatro a las once horas con tres minutos, donde se requiere por parte del solicitante

la información siguiente del distrito de Panchimalco, de San Salvador Sur.

1. Acta u otro documento donde se haga constar la existencia o no de Comité Local De Derechos De Los Niños, Niñas Y Adolescentes.
2. Lugar donde se encuentra ubicado el Comité Local De Derechos De Los Niños, Niñas Y Adolescentes.
3. Quienes conforman el Comité Local De Derechos De Los Niños, Niñas Y Adolescentes.
4. Fecha de creación y funcionamiento del Comité Local De Derechos De Los Niños, Niñas Y Adolescentes.
5. Cuáles son las actividades o proyectos que realizan en la actualidad.
6. Cuál es la fuente de financiamiento.

CONSIDERANDOS

- I. Que esta Oficial de información realizó prevención en fecha siete de noviembre de dos mil veinticuatro en relación al art. 66 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública, donde literalmente dice “la descripción clara y precisa de la información Pública que solicita” al respecto de la solicitud No se especificó en el **numeral 5** a que proyectos se refiere y de cuales alcaldías y ahora distritos de San Salvador Sur requiere la información. Ya que con la entrada en vigencia de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal las anteriores alcaldías hoy distritos pasan a conformar San Salvador Sur, siendo estos: Distrito de San Marcos, Distrito de Santiago Texacuangos, Distrito de Rosario de Mora,





Resolución

Distrito de Santo Tomás y Distrito de Panchimalco, por lo que se solicita indicar del cual requiere lo solicitado. Se otorgando un plazo de diez días hábiles para subsanar, conforme lo establecido en el art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

- II. No obstante, en fecha dieciséis de noviembre del año dos mil veinticuatro se subsana la prevención realizada respondiendo: “Con respecto a la prevención realizada en el numeral 5 de la solicitud presentada, por este medio vengo a subsanar dicha observación en el sentido se omita dicho numeral, asimismo todos los demás numerales que se solicita la información son del distrito de Panchimalco, ahora distrito del Municipio de San Salvador Sur”.
- III. Cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en más LAIP) así como de los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley en mención, por lo tanto, se admite la solicitud de acceso a la información pública en fecha diecinueve de noviembre del año dos mil veinticuatro y se da inicio al procedimiento de acceso a la información.
- IV. En base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al artículo 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en lo que se refiere a realizar los trámites internos para localizar y entregar la información solicitada por los particulares, como también resolver sobre las solicitudes de información que se le sometían, se solicitó la información con número de referencia **REF-82-UAIP-SSS-2024**, en fecha diecinueve de noviembre del presente año a: **UNIDAD DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**.
- V. Que en fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro se concedió ampliación del plazo por cinco días adicionales por solicitud de la **UNIDAD DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA** de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, con el objetivo de recopilar información.
- VI. Que a la fecha de la emisión de la presente resolución no se brindó respuesta de **UNIDAD DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**.

POR TANTO:

La Unidad de Acceso a la Información Pública de la Alcaldía Municipal de San Salvador Sur, conforme a lo antes expuesto y en lo estipulado en el art. 18 de la Constitución de la República de El Salvador, art. 1, 2, 6 literal “c”, “d”, “7”, 65, 66, 71, 72, LAIP en consonancia con el art. 57 del respectivo reglamento, esta oficina **RESUELVE**



Unidad de Acceso a la Información Pública
Alcaldía Municipal de San Salvador Sur

Resolución

- a) **ACLÁRESE** al solicitante que referente a información solicitada no se brindó respuesta, por lo que esta oficina se ve imposibilitada de brindar dicha información.
- b) **INFÓRMESE**, al solicitante que queda a salvo el Derecho a interponer el Recurso de Apelación, en el plazo establecido por LAIP.
- c) **NOTIFÍQUESE**,

Licda. Diana Alejandra Domínguez Funes
Oficial de Acceso a la Información Pública
Alcaldía Municipal de San Salvador Sur

